

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me dirige la Real orden siguiente.

Para que el Real decreto de 18 de Setiembre último tenga desde luego el mas cumplido efecto en favor de los militares de todas clases, y de los empleados civiles comprendidos en el convenio de Vergara, S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido resolver, que á cuantos pertenecen á las enunciadas clases y acrediten en debida forma que se han acogido al mencionado convenio, se les devuelvan inmediatamente los bienes secuestrados aunque estos radiquen en otras provincias que las del Norte; únicas á que se hizo referencia en el citado decreto. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que se inserta en este Periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Palencia 12 de Octubre de 1839.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Número 65.

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO n. 199.

Bienes que pertenecieron á los PP. de Jesus Nazareno de esta corte.

Una casa en esta corte, calle de Cervantes, n.

| | Tasadas en rs. vn. y mrs. | Se han rematado en reales vellon. |
|---|------------------------------|--------------------------------------|
| 36, manzana 23 ^a , que tiene de superficie 5247 pies, tasada en. . . . | 116.400 | 216.000 |
| Un solar cercado, ó casa arruinada en la calle de Sta. Bárbara la Vieja, n. 10, por la calle de S. Joaquin 7, con superficie de 2936 ¹ / ₂ pies, tasado en. . . . | 21.255 | 40.000 |
| á las monjas de S. Fernando de la misma. | | |
| Otra id. en la calle de la Encomienda y de las Dos Hermanas, ns. 11 y 12, manz. 63, con superficie de 3437 pies, tasada en. | 233.292 | 200.500 |
| á las Bernardas de Casarrubios del Monte. | | |
| Otra id. calle de Esparteros, ó bajada de Sta. Cruz, con vuelta á la de Postas, n. 2 por la primera calle, y 1 por la segunda, manz. 201, con superficie de 1255 ¹ / ₂ pies, tasada en. . . . | 198.243 | 201.000 |
| á las monjas de Villana. | | |
| Otra id. calle de la Luna, que hace esquina y vuelve á la de Silva, manz. 469, con los ns. 13 por la primera y 51 por la segunda, que tiene 921 ⁷ / ₈ pies superficiales, tasada en. . . | 48.471 | 240.500 |

Madrid 19 de Noviembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Que perteneció á las monjas Agustinas Calzadas de esta corte.

Una casa calle del Rubio, n. 27, manz. 472, que tiene de línea por la fachada principal 25 1/2 pies, con superficie de 3188 1/8 pies, tasada en. 149324

á los Agustinos Recoletos de la misma.

Otra id. calle de Ita á la de Tudescos, n. 9, manz. 374, que tiene de línea por la fachada principal 30 1/2 pies, con sitio de 1337 pies superficiales, tasada en. 83078

á los Dominicos de N. S. de Atocha de idem.

Otra id. calle del Meson de Paredes, n. 79, manz. 60, que tiene de línea en la fachada principal 42 pies, con sitio de 4935 3/8 pies superficiales, tasada en. 54226 15

á las Carmelitas Descalzas de las Maravillas de id.

Otra id. calle de la Palma, n. 47, manz. 486, que tiene de línea 51 1/2 pies, con sitio de 4847 1/4 pies, tasada en. 77552

á los Carmelitas Descalzos de la misma.

Otra id. calle de la Torrecilla Real, n. 13, manz. 24, que tiene de línea por la fachada principal 27 1/2 pies, con sitio de 5087 pies superficiales, tasada en. 77648 29

á los Trinitarios Descalzos de Jesus.

Otra id. en la calle de las Huertas, n. 59, manz. 231, que tiene de línea en la fachada principal 24 1/8 pies, con sitio de 2328 pies superficiales, tasada en. 58872

Otra id. calle de Cantarranas, n. 32, manz. 231, que tiene de línea por la fachada principal 25 pies, con sitio de 2178 pies superficiales, tasada en. 68220

Fincas rústicas que pertenecieron á los Carmelitas Calzados de esta corte en la Villa de Valdemora.

Una huerta contigua al convento arruinado que fué de los expresados Carmelitas, la que se halla dividida por el camino real que la atraviesa; de cábida 2 fanegas, 2

celemines y 2 cuartillos, de 400 rs. vn. mrs. estadales cada una, y cada estadal de 11 pies de lado, cuya medida resulta despues de rebajar los 3 pies de goterio por el edificio, y ademas 6 pies que por cada lado le corresponden de propiedad al camino real: dicha posesion tiene agua de pie y dos pequeñas charcas, tasada en. 17875

Que pertenecieron á los Agustinos Calzados en la villa de Chinchon.

Una tierra detras de las monjas, al camino del Aulagar, que linda á oriente con dicho camino; á poniente con tierras de D. Juan José Carrera; á norte con Las Religiosas Franciscas de la misma, y á mediodia con María Uferina Díez, de cábida 14 fanegas y 7 celemines, y en uno de sus extremos tiene 14 olivos mayores, tasada en. 6393 10

Una viña en el sitio que llaman el Retamar, parte de ella es de regadío y la otra de secano. Linda á oriente con el camino de dicho sitio; al poniente con el Toledano; al norte con Don Eulogio de las Olivas, y al mediodia con los herederos de D. José Robledo; tiene 2083 cepas vivas, 313 marras de emparrado 37, y 26 olivos medianos, tasado en. 13125 10

á los mismos.

Una huerta, casa y cerca extramuros de dicha villa, que tiene de cábida 21 fanegas y 8 celemines de riego, y 5 fanegas, 4 celemines, y 11 estadales de secano; todo cercado de pared de yeso y horma de piedra, con una casa-labor en ella, y su manantial de agua con el viage por medio de mina, que va á depositarse en dos estanques de piedra de sillería, con mas una fanega de tierra de secano á la parte de afuera de la cerca, y punto del norte, que tiene 125 árboles frutales de poca edad, tasado todo en. 91000

á los mismos.

Una viña en el sitio llamado de la Solana en dicho término, con 687 cepas vivas, 25 marras y 17 emparrados, que linda con viña de José Aguado, tasada en. 3514

Otra idem al camino del Socorro, término de Colmenar de Oreja, con 1113 cepas vivas, 46 marras y 71 emparrados, que linda con Fernando Lopez, tasada en. 4613

Los mismos.

| | |
|---|----------|
| Una casa de pan-llevar á la derecha del camino de Bayona, que linda con la huerta de los referidos Augustinos, de cabida 1 fanega, 5 celemines y un cuartillo, tasada en. | 575 |
| Otra id. id. en la Cercadilla, que linda con dicho camino, y con Ildonso Fernandez, de cabida 1 fanega, 9 celemines y 2 cuartillos, tasada en. | 716 20 |
| Un olivar en las Pelochas, y por otro nombre Pavo Nuevo, que tiene 32 olivos mayores, tasado en. | 1990 |
| Otro olivar en el camino de Fuente-pata, que tiene 17 olivos mayores y 9 inferiores, tasado en. | 1380 |
| Otro id. en Belilla, término de Colmenar de Oreja, con sus olivos mayores, y lo divide el camino en dos pedazos; linda á oriente con Don Miguel Echarrí, en. | 4140 |
| Otro id. detras del Aulagar, que tiene 8 olivos mayores y 10 menores; linda á oriente con José Gonzalez, tasado en. | 600 |
| Una viña tinta, llamada los Parrales, que tiene 293 cepas vivas y 15 marras; linda á oriente con Don Julian de Cabrera, tasada en. | 1202 |
| | 10533 28 |

En dicha villa perteneciente á san Felipe el Real de esta corte.

| | |
|---|---------|
| Una viña en el sitio llamado Pavo Nuevo, término de la villa de Colmenar de Oreja, con 562 cepas vivas, 11 marras y 57 de emparrado, tasada en. | 2337 17 |
|---|---------|

Madrid 19 de Noviembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Subdelegacion de Rentas de Toro.

Con arreglo á la Circular de la Direccion general de Rentas Provinciales fecha 24 de Agosto último se arriendan en pública subasta las de esta Ciudad de Toro, Ferias y diez por ciento de géneros extranjeros: cualquiera persona que quisiere hacer postura á los particulares indicados, lo verificará en la Administracion de aquellas, en esta dicha ciudad, donde se le admitirá con sujecion al pliego de condiciones en el particular, segun prescribe el Real decreto de 11 de Mayo de 1829. El primer remate se realizará el 15 del corriente; el se-

gundo el dos de Noviembre siguiente, y el último el veinte del mismo.

Lo que se hace saber al público para los fines que van demostrados. Toro 9 de Octubre de 1839.—El Subdelegado, Felipe Granada.

Palencia 12 de Octubre de 1839.—Hdefonso Lopez de Alcaraz.

PROSPECTO.

BIBLIOTECA JUDICIAL.

ó tratado original y metódico de cuanto hay vigente en la legislación y en la práctica con relacion á los jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Alcaldes constitucionales, Abogados, Escribanos, Contadores de hipotecas, Procuradores y Alguaciles; escrito por D. MANUEL ORTIZ DE ZÚÑIGA, Fiscal de la Audiencia de Granada.

El objeto de este prospecto no es encomiar el mérito de la obra que en él se anuncia; si alguno tuviere, el público lo juzgará cuando la vea. Basta conocer el estado de nuestra legislación para saber que los juzgados de primera instancia y todos los funcionarios que los auxilian en la administracion de justicia necesitan un tratado cual el que ahora se anuncia. A las numerosas y funestas causas (se dice en la observacion preliminar de dicha obra) que concurren para hacer ingrata y lamentable la condicion de los jueces, agiérgase la de verse expuestos, no por su voluntad, á cometer errores, ó cuando menos, á serles muy dificultoso evitarlos, por la necesidad de poseer multitud de códigos, compilaciones y tratados, que no á todos es dado adquirir, y por la imposibilidad de dedicarse pausadamente á estudiarlos, combinarlos entre sí, y aclarar y conciliar las dudas y contradicciones que á cada paso les obstruyen el camino por donde aspiran á alcanzar el acierto."

Y este, y no otro, es el designio que nos hemos propuesto, ofreciendo en pocas paginas á los juzgados de primera instancia todo el sistema actual de sustanciacion civil y criminal, arreglado á la legislación vigente, y las demas nociones auxiliares que puedan contribuir á libertar á los jueces y promotores de la necesidad de adquirir y de estudiar los volúmenes sin número que son indispensables en su libreria. En una palabra, nuestro ánimo es formar una Biblioteca Judicial, que en cierto modo equivalga á la que debieran poseer y registrar aquellos funcionarios para evitar un trabajo enfadoso y difícil, y para precaver involuntarios errores."

Dicha obra consta de dos partes; y para que se pueda formar alguna idea de las materias que en ella se tratan, se indican en breve resúmen.

PARTE I.

En ella se habla del nombramiento, ascensos, posesion y residencia de los jueces de primera instancia. — Dotaciones y gastos interiores de sus juzgados. — Asuntos sometidos al conocimiento de los mismos. — Negocios que aunque propios de la jurisdicción ordinaria, no están sometidos á los juzgados de primera instancia. — Fuero eclesiástico y militar, y casos de desafuero. — Fuero de los embajadores, cónsules, vicecónsules y extranjeros transeuntes; de comercio, minas, correos y caminos; de hacienda pública. — Competencias de jurisdicción. — Juicios de conciliación. — Juicios verbales en los asuntos comunes y en los mercantiles. — Reglas generales de sustanciación civil. — Pleitos de menor cuantía. — Demandas ordinarias. — Recusación, traslado de la demanda, citación y emplazamiento; contestación, compensación y reconvencción; pruebas, publicación de probanzas, restitución *in integrum*, tachas de testigos y sentencia. — Juicio ejecutivo, sumarsimo y tercerías. — Juicios generales de cesión de bienes, concurso necesario, espera y quita, testamentos y abintestatos, y cuanto tiene relación con los asuntos contenciosos comunes. — Pleitos y cuestiones de señorios, mostrencos y mercantiles. — Asuntos judiciales gubernativos, como subastas de bienes nacionales, espedientes de dispensa de ley, y otros de esta clase. — Penas de Cámara. — Y finalmente de los funcionarios auxiliares á la administración de justicia, como son los alcaldes, promotores fiscales, abogados, y estatutos de sus colegios, escribanos, procuradores y alguaciles, con expresión de sus respectivas atribuciones.

PARTE II.

En esta parte se comprende toda la materia criminal, explicándose las disposiciones y reglas generales, relativas á los procedimientos, á la detención y prisión, á las cárceles y sus visitas generales y ordinarias. — La sustanciación de las causas criminales: el sumario, el plenario, la sentencia y las penas que las leyes imponen por todos los delitos, y que la práctica tiene autorizadas. — La sustanciación de los procesos por delitos políticos y castigos establecidos por la ley. — El procedimiento contra los reos ausentes. — La ejecución de los fallos. — Juicio contra los vagos y contra los dañadores de montes y plantíos. — Inmunidad eclesiástica: asilo extranjero é indultos. — Y por último las atribuciones y deberes de los alcaldes y de los promotores con relación á los asuntos criminales.

Respecto de cada una de estas materias se proponen todas las dudas y cuestiones fomentadas por la confusión, oscuridad y aun contradicciones de nuestra complicada legislación, y se resuelven de la manera que la experiencia recomienda, y que ha autorizado la práctica de los tribunales.

Esta obra consta de dos tomos en cuarto, de unas 300 páginas cada uno; los cuales se publicarán á la mayor brevedad posible, pues ya se hallan en prensa. El precio de cada tomo será probablemente de 16 á 20 rs.

La suscripción podrá hacerse en los puntos expresados abajo, bien personalmente ó por medio de aviso, bien remitiendo firmada y con faja franca de porte al punto de suscripción de la respectiva provincia la adjunta papeleta. Los que no fueren suscritores habrán de abonar 4 rs. por cada tomo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

| | |
|------------------|-----------------------------------|
| Alicante..... | D. Juan José Carratalá. |
| Almería..... | D. Manuel Santa María. |
| Avila..... | D. Fausto Aguado. |
| Badajoz..... | SS. Viuda de Carrillo y Sobrinos. |
| Barcelona..... | D. Juan Francisco Piferrer. |
| Bilbao..... | D. Nicolás Diezmas. |
| Burgos..... | D. Timoteo Arnaiz. |
| Cáceres..... | D. Lucas de Burgos. |
| Cádiz..... | SS. Hortal y Compañía. |
| Cartagena..... | D. Vicente Benedicto. |
| Ciudad-Real..... | D. Domingo Gonzalez. |
| Córdoba..... | D. Antonio Berard. |
| Coruña..... | D. Fermín Rubio. |
| Cuenca..... | D. Antonio Feijoo. |
| Granada..... | D. Manuel Sanz. |
| Jaen..... | D. José Cereceda. |
| Jerez..... | D. José Bueno. |
| Leon..... | D. Marcos Delgado. |
| Madrid..... | Despacho de D. Tomás Jordán. |
| Málaga..... | D. Luis de Carreras. |
| Mallorca..... | D. Felipe Guasp. |
| Murcia..... | D. José Benedicto. |
| Oviedo..... | D. Gabriel Longoria. |
| Pamplona..... | D. Paulino Longas. |
| Salamanca..... | D. Juan José de Morán. |
| Santander..... | D. Pedro Asensio Martínez. |
| Santiago..... | D. Francisco Rey Romero. |
| Sevilla..... | D. José Hidalgo y Compañía. |
| Toledo..... | D. Blás Hernandez. |
| Valencia..... | D. Juan Bautista Jimeno. |
| Valladolid..... | D. Mariano Rodriguez. |
| Vitoria..... | D. Saturnino Flores. |
| Zaragoza..... | D. Joaquin Yagüe. |

Provincia de

Partido de

Siouse V. suscribirme á la obra titulada **MANUAL DE LA PRÁCTICA JUDICIAL.**
de 1839.

Sr. encargado en esta Provincia para la suscripción de dicha obra.